

Karla Stefania Ramirez Bitar

De: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 3:07 p. m.
Para: Karla Stefania Ramirez Bitar
Asunto: ATENCIÓN AL PÚBLICO RV: solicitud jugado 2 familia Cúcuta proceso No. 18609.pdf
Datos adjuntos: solicitud jugado 2 familia Cúcuta proceso No. 18609.pdf

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas, también se puede hacer vía telefónica al TELEFAX 5750844.

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER

ARTICULO 20. ACUSE RECIBO. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador *solicita o* acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

- a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
- b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Código General del Proceso Artículo 291.

Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así: NUMERAL 3 Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.

Lea

De: HOLMAN ANDRES SANCHEZ ROJAS <andrescorpions32@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 14:33
Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud jugado 2 familia Cúcuta proceso No. 18609.pdf

Buenas tardes anexo al presente envío solicitud, para q por favor la tengan en cuenta
De antemano agradezco la atención a la presente

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CUCUTA

E. S. D.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: NATALIA ISABEL SANCHEZ LIZCANO

Demandado: HOLMAN ANDRES SANCHEZ ROJAS

Radicado: 54001311000220090018600

HOLMAN ANDRES SANCHEZ ROJAS, en mi calidad de demandado dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito, me permito reponer y apelar parcialmente el auto de fecha 17 de junio de 2021, lo cual hago en los siguientes términos:

1. Su despacho en el numeral sexto párrafo tres manifestó que: *(") hay que indicar al interesado , que la controversia suscitada no es propia debatir en este escenario , en tanto el proceso en marras finiquito a partir de la sentencia de la data 9 de abril de 2010, que en su momento modifíco en sentencia calendada 12 de octubre de 2012 dentro del proceso que identifica el numero de radicado 54001311000220120009600, igualmente tramitado en este Juzgado, por lo que recabar aquellas sumas de dineros que presuntamente se descontaron de más, deberá promover las acciones judiciales eleva el presente requerimiento a CREMIL en aras de ofrecer claridad de las situaciones presentadas y / o, para que desde esa entidad enmiende el error ocasionado , si es que este ocurrió".*

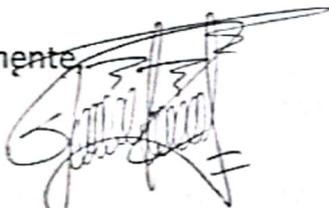
En cuanto a lo manifestado por su despacho en el mencionado auto, me permito reiterar a este despacho que se tenga en cuenta mi solicitud, los dineros que se consignaron de más , ya que que como se demostró en los comprobantes de pago que aporté, se me descontó un porcentaje mayor al ordenado en la sentencia que dio origen a la disminución de cuota alimentaria, en aras de la igualdad de las partes me permito precisar lo siguiente: este despacho dice que los procesos tanto de fijación de cuota alimentaria como de reducción de cuota alimentaria ya están terminados, quisiera saber porque su despacho con oficio No 1.386 de fecha 10 de mayo de 2017 , oficia a CREMIL y da una contestación al oficio No0018277 del 7

de abril: "en consecuencia , me permito comunicarle que revisado el expediente se pudo constatar que la medida de embargo que pesa sobre el demandado se encuentra vigente por ciento (25%) ", no se porque su despacho ordenó el descuento de dicho porcentaje cuando, como usted mismo lo indica ya se dió por terminado el proceso de fijación de alimentos como la disminución de cuota alimentaria del año 2012 que fijo la cuota en un 16.6 %, no en un 25% como su despacho indicó a CREMIL, y no ha habido otro proceso que fije la cuota en el porcentaje que usted le indico a la Entidad en el año 2017.

De otra parte, deben tener igualdad las partes dentro del proceso, si fuera el suscrito el que hubiera pagado una cuota menor a la fijada se haría el cobro de este faltante a través de este proceso, pero que pasa si se descuenta más , tendría este despacho tener en cuenta mi solicitud de ser descontados de las cuotas que se están causando hasta el pago total de esta.

Solicito se reponga el auto parcialmente y se me tengan en cuenta los abonos descontados de más.

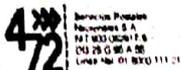
Atentamente



HOLMAN ANDRES SANCHEZ ROJAS

C.C. No 79'959.882

Celular 3102254784



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
RENCATURA JUZGADO 2 DE M.
Dirección PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad CUCUTA

Departamento NORTE DE

Código Postal:

Envío:RN759020954CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN LUIS GUTIERREZ

Dirección:KR 10 27 27 EDIFICIO BACHUEta, 10 de mayo del 2.017

Ciudad BOGOTA D C

Departamento: BOGOTA D C

Código Postal:110311000 OR

Fecha Admisión:
16/05/2017 19:03:07

No. de cargo 00070 del 03/03/17
No. de Resolución 02067 del 03/03/17

JUAN LUIS GUTIERREZ RESTREPO
Director de Prestaciones Sociales CREMIL
Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue Of 212
BOGOTA D.C..

Ref.: Alimentos contra HOLMAN ANDRES SANCHEZ ROJAS No.
54-001-31-10-002-2009-00186-00.

Con el presente doy contestación a su Oficio No. 0018277 del 7 de abril del presente año. En consecuencia, me permito comunicarle que revisado el expediente se pudo constatar que la medida de embargo que pesa sobre el demandado se encuentra vigente en un veinticinco por ciento (25%) de lo que devengue mensualmente y en igual proporción (25%) las primas. De otra parte revisada la plataforma del Banco Agrario se verifico que la ultima consignación efectuada a la demandante dentro de este proceso fue el 31 de enero del 2.017, debiendo los meses de febrero, marzo y abril del año en curso.

La demandante Nidia Lizcano Oliveros se identifica con C.C. No. 60.396.789.

El demandado Holman Andrés Sánchez Rojas con C.C. No. 79.959.882.

El Código del Juzgado es **54001316002**.

El numero de la cuenta judicial de este Juzgado es **540012033002**.

Sírvase obrar de Conformidad.

Cordial Saludo,

EAP

ESTHER APARICIO PRIETO
Secretario



22/09/2017 11:45 a. M. SCABRO
COMUNICACIONES - MANDAMIENTO
MARTA LUCIA ALDANA DURAN
NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
JUZGADO 2 FAMILIA
JUZGADO 2 FAMILIA
20170042250 - 0000000 - 000
1



[Recibido]

Entidad Publ
comunicacion.
Mand Judicial
SP Marta Ald

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cúcuta

OFICIO N° 1 386